

RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS Y OTROS MATERIALES CURRICULARES.

Mediante Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 5 de dicha Orden, la incorporación de las familias tendrá carácter voluntario. Esta incorporación supone, entre otras, la obligatoriedad de las familias a ceder al sistema todos los materiales curriculares del curso anterior, y la obligación de hacer un uso adecuado y cuidar los materiales, así como otras decisiones que deben adoptar los centros educativos.

La disposición adicional primera de la citada orden establece que, para la correcta interpretación y desarrollo, el Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas que faciliten la implantación del modelo y su seguimiento.

Asimismo, cabe señalar que la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, contempla en su artículo 6.1 g) y h), como obligaciones del alumnado beneficiario, la de custodiar y conservar en buenas condiciones el material curricular objeto de la subvención durante todo el curso escolar, y la de ceder el material curricular objeto de la subvención al centro escolar en el que se encuentre matriculado al finalizar el curso escolar, para su oportuno uso educativo.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, RESUELVO:

Primero. Dictar instrucciones en relación con la implantación del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares que deben realizar los centros a lo largo del curso 2018/2019, que figuran como Anexo I a esta Resolución.

Segundo. Dichas instrucciones tienen como ámbito de aplicación los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. Ordenar la publicación de esta Resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, www.educaragon.org, y dar traslado de la misma a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

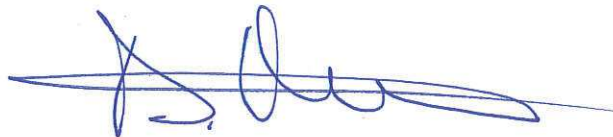
Cuarto. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo

de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Fdo. Antonio Martínez Ramos